



COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Contrato de prestación de servicios telefónicos a comisión

En Madrid, el 20 de mayo de 1954, entre D. Vicente Fabregat, en quien se designa en este contrato con la palabra "Encargado", mayor de edad, vecino de Chevra de Vinaroz, con número de cédula personal de, clase: nóm., expedida en de, y D. Pedro Montijo-Sureda, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, la que se denominara "Compañía", domiciliada en Madrid, se conviene lo formalizado del presente contrato de prestación de servicios telefónicos con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- La "Compañía" confiere a D. Vicente Fabregat Nos y éste se obliga a prestar los servicios de "Encargado" del Centro telefónico de Chevra de Vinaroz.
- 2.- D. Vicente Fabregat autoriza a la "Compañía" para que instale el Centro telefónico en el local de su domicilio, sito en la, de José Antonio, nº 12, a cuyo efecto el repetidor de Sr. Fabregat es gestionado y ostendido el necesario consentimiento del propietario del inmueble.
- 3.- La parte del local donde ha de hacerse la instalación del Centro deberá reunir, durante la vigencia de este contrato, las condiciones que la "Compañía" estime precisas para que el público pueda utilizar el servicio con la mayor comodidad.
- 4.- El equipo, los aparatos y líneas de dicho Centro telefónico se instalarán y conservarán por cuenta y cargo de la "Compañía", y, una vez terminada la instalación, se hará por duplicado un inventario del material y aparatos que, como integrante del Centro, queden bajo la custodia del "Encargado".
- 5.- Serán obligaciones del "Encargado":
 - A) Realizar cuantas actas sean necesarias para la recepción, entrega y transmisión de toda clase de servicios telefónicos públicos y, en su caso, de los telegramas de curso mixto, con arreglo a las disposiciones reglamentarias y técnicas establecidas o que en el futuro se establezcan, observando scrupulosamente las relativas al secreto de las comunicaciones. Por virtud de este contrato, queda obligado el titular del locutorio de que se trata a prestar el servicio señala indicado por él o, en su defecto, por sus familiares, siempre que estos reúnan las condiciones de edad, discreción, habilidad, etc., necesarias a conseguir el mejor y más rápido servicio. Observará en su trato con el público la mayor encudecia, y prometerá, en cuanto lo sea posible, facilitar al mismo cuantos elementos le sean precisos y se relacionen con el servicio a su cargo.
 - B) Ejecutar el cobro de todos los servicios prestados por el Centro y de las facturas e recibos que se les dén o envíe la "Compañía", respondiendo en todo caso de la recaudación por el servicio cursado y con arreglo a las tarifas vigentes a la fecha. A tales efectos, las liquidaciones que al "Encargado" presente la "Compañía" se considerarán de la absoluta conformidad de aquél si, transcurrido un plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se formulen, no hubieran sido impugnadas quedándose por escrito.
 - C) Cumplir con la debida diligencia del material y aparatos a su cargo, a cuyo fin evitara que se haga de ellos un uso indecente, impidiendo además que se conecten a los mismos otros aparatos o accesorios que no sean propiedad de la "Compañía". El "Encargado" será responsable en todo caso de los desperfectos ocasionados por su culpa o negligencia.
 - D) Facilitar el mobiliario y elementos que se instalen en el repetidor local para que el público pueda escribir los telegramas de curso mixto y avisos de conferencia.
 - E) La limpieza del local y del mobiliario que allí instalan.
 - F) Exponer en sitio visible los letreros, indicadores y anuncios que la "Compañía" considere conveniente fijar respecto a la existencia y utilización del servicio que tiene a su cargo.
 - G) Facilitar la entrada en el local de Centro telefónico a los empleados autorizados por la "Compañía" para cobro de cuentas, revisación de fondos, inspección, reparación, sustitución o retirada de material y aparatos, y aun para la prestación del servicio, en caso necesario.

- 6.- Ademas de las obligaciones taxativamente enumeradas en la cláusula anterior, el "Encargado" se compromete a realizar cuantas gestiones le confie la "Compañía" en relación con los servicios que se regulan por el presente contrato.
- 7.- El Centro telefónico tendrá servicio permanente para los atendidos y, con respecto al servicio público, abrirá y cerrará el repetidor servicio a las horas que para cada época determine la "Compañía".
- 8.- Como retribución de todos los servicios que presta el "Encargado", incluido por el alquiler del local, gastos de alumbrado y calidación, percibirá al final de cada mes el 20 por 100 de las cantidades correspondientes a los conceptos siguientes: a) Recaudación por conferencias urbanas, intravilas y internacionales solicitadas y cobradas en ventanilla, así como por telegramas de curso mixto depositados y cobrados igualmente en ventanilla. b) Servicio urbano facturado (excluido el 20 por 100 del impuesto). c) Gastos menores de conservación de línea de extracción, de servicio interurbano e internacional y de telegramas de curso mixto, facturados.
- 9.- También percibirá el "Encargado" por cada telegrama de curso mixto o aviso de conferencia repartido 0,15 ptas., entendiéndose que se obligación suya verificar el reparto. Igualmente devengará 0,15 ptas., cuando actúe como Centro Central, por cada llamada anotada y establecida que se origine en sus dependencias.
- 10.- Dado el carácter con que el "Encargado" acepta la prestación del servicio a que se centran el presente contrato, aquél será el único responsable del cumplimiento de las vigentes leyes sociales y cuantas disposiciones se dicten sobre la materia en relación al personal que utilice, no siendo imputables a la "Compañía" sus infracciones que puedan cometerse.
- 11.- La "Compañía" podrá destituir al "Encargado" cuando se estime conveniente, sin abonar indemnización alguna. En este caso, la "Compañía", para asegurar la permanencia y continuidad del servicio público que le está confiado, se reserva la facultad de permanecer en el local durante el tiempo necesario para conseguir contratar un nuevo "Encargado", retirar la instalación, material y aparatos y trasladar el trámite del Centro al nuevo local.
- 12.- En el caso de que el "Encargado" no lo convenga constituir prestando sus servicios, se compromete a comunicarlo así por escrito a la "Compañía" con 2000.00000 de anticipación.
- 13.- Todas las cuestiones judiciales a que pueda dar lugar este contrato se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa del fuero propio de los contratantes.

El Encargado,

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL
DE ESPAÑA
Pedro Montijo-Sureda
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

des la companyia no tenia ni cablejat. En una primera fase es van ficar 12 aparells. Encara recordo dels números: 1 i 2 l'Ajuntament, 3 la Càmera Agrària Després una cinquantena més. També em van instal·lar un timbre a la meua habitació per a les cridades per la nit. Poc a poc s'anava complicant, quan vam passar de 200 números a finals dels anys setanta jo ja no donava a l'abast. El sistema era que totes les cridades que entraven o eixien del poble passaven per la centraleta, no podia ni menjat. El timbre de la centraleta sonava a tot hora, i jo estava sempre allí assentada, amb la pregunta: numerooo?, la gent de vegades no se sabia ni el número, només deia: "ficat amb ca fulano, o mengano"

És clar, tampoc tenien llistat telefònic.... De fet tinc entès que a l'Ajuntament havia un llistat manual, confeccionat per Bautista Villaplana, l'agutxil, on estaven relacionats els pocs números que hi havia i no en noms i cognoms, si no en el nom popular: Vicente la Quera, el número 5. Juan de la tenda nova, el 13. Miguel l'Alcalde, el 39 etc

Tenia ajuda?

El meu home m'ajudava quan jo ja no podia, però no li agradava. S'ha de tenir molta paciència i molta corda. A mi m'agradava la feina i això m'ajudava molt. Sempre vaig procurar donar el millor servei possible. Alguns veïns em deien que sentien haver de telefonar a altres hores i jo sempre els deia que jo estava per això que cridaren sempre que tin-